

CUENTA N°

RUC N°

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICOS

El Banco de Fomento Agropecuario, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro cero cero dos –cinco, en adelante denominado El Banco y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter personal “\_\_\_\_\_”, del domicilio de \_\_\_\_\_, Inscrita bajo el N° \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; titular del Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal; (cuando se trate de persona jurídica) en adelante denominado(a) (os) (as) El (la) (los) “Cliente(s)” y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido suscribir **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICOS** el cual se proporcionará vía Internet y telefónica, y que se sujetará especialmente a las condiciones y estipulaciones del artículo cincuenta y seis, literal “I” de la Ley de Bancos, consistente en servicios tecnológicos que en los siguientes numerales se detallan, los términos de este contrato se entenderán incorporados y adicionados a los Contratos de Depósitos en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro y otros que como Cliente tenga contratados con “El Banco”, contrato que surtirá efectos al ser aprobada la solicitud de SERVICIOS ELECTRONICOS; y una vez aceptado el presente contrato por “El Banco”, en virtud de cuya aceptación nos obligamos en los siguientes términos:

A) OBJETO DEL CONTRATO:

El Banco proveerá el servicio y acceso a Banca Electrónica y Banca Telefónica, al Cliente que acuerde regirse por los conceptos expuestos en este documento, Términos, Responsabilidades y Sistema de Inscripción de Cliente y usuarios. Además mantendrá un registro actualizado de usuarios, firmantes, cuentas, así como niveles de seguridad que el (la) Cliente acepte le sea manejado en el Banco, comunicando por escrito cualquier cambio a la Agencia mas cercana o a las Oficinas Centrales del Banco de Fomento Agropecuario.

B) ACCESO:

EL Banco proveerá al cliente y sus delegados un código de usuario y clave de acceso con lo que podrá realizar operaciones por medio del servicio de Banca Electrónica vía Internet y vía telefónica. El (la) Cliente definirá en el formulario de Solicitud de Servicio que forma parte integrante del presente contrato, los usuarios que considere autorizar para poder ingresar al Servicio y las cuentas que manejará, se consideran como sus delegados y/o facultados todas las personas que en la Solicitud de Servicio designe como “usuarios adicionales” y en consecuencia tengan acceso al Servicio, entendiéndose que las operaciones realizadas por éstos son autorizadas por el Cliente. La clave de acceso proporcionada por primera vez es de extrema confidencialidad y obligatoriamente se deberá sustituir en el momento que ingrese por primera vez al servicio. El cliente notificará por escrito, en forma electrónica o personalmente en las oficinas del Banco el olvido de la contraseña o clave de acceso con el objeto de que se le proporcione una nueva. Toda la información que se remita utilizando sus claves de acceso, es aceptada expresamente y autorizada en forma legítima por el Cliente, el cual acepta como suficiente para probar la existencia de dichas operaciones, la constancia emitida por los sistemas informáticos del Banco

Por medidas de seguridad, la cuenta de acceso al servicio de Banca Electrónica se bloqueará después de tres intentos fallidos de ingreso de la clave y para desbloquear la cuenta el cliente deberá notificarlo al área de Depósitos del Banco, en donde a discreción de éste podrá solicitar información personal que considere conveniente para su identificación, antes de desbloquear la

C) TERMINOS:

**Definición del Servicio:** El Banco proporcionará al Cliente, acceso a sus cuentas de Ahorro, Corrientes y a otros servicios específicos solicitados sobre los cuales podrá hacer las siguientes operaciones: **a) Consultas:** Las consultas que se podrán realizar sobre sus cuentas son: Saldos, Estados de Cuenta y Movimientos; **b) Transacciones:** Las transacciones que se podrán realizar son: Banca Electrónica; Transferencias entre cuentas Internas, Solicitud de Chequera, Solicitud de Cheque de Gerencia y Pagos de Servicios; Banca Telefónica, Transferencias entre cuentas internas, Solicitud de Chequera, Suspensión pago de cheques y Reporte extravío de Chequera y Libretas de Ahorro **c) Verificación:** El Servicio de Banca Electrónica, y el de Telefónica, verificarán que las cuentas sean válidas y que no pertenezcan a persona distinta; y toda mejora que el Banco implemente en los sistemas será comunicado al Cliente al acceder éste a los servicios.

D) HORARIO DEL SERVICIO:

EL Banco prestará el servicio objeto de este contrato en los horarios siguientes: El servicio de Banca Electrónica estará disponible los siete días a la semana y en los horarios siguientes desde las 1 hasta las 19 horas. Sin embargo, en ciertos momentos, algunos o todos los servicios pueden no estar disponibles debido a procesos o mantenimiento de los sistemas o a circunstancias fuera del control de El Banco; toda solicitud realizada en día u hora no hábil será procesada con fecha del siguiente día hábil.

E) RESPONSABILIDADES:

**Del Banco:** a) EL Banco se obliga a prestar el servicio dentro de los límites bajo su control, sin mediar caso fortuito o fuerza mayor; b) El Banco es responsable de revertir todas aquellas operaciones incompletas a fin de que no se apliquen parcialmente. En este caso, las cuentas involucradas en la operación deben regresar a su condición original antes de efectuada la operación incorrecta; c) Atender reclamos del cliente por inconsistencias o anomalías en las cuentas del Cliente derivadas de aplicaciones electrónicas a que se refiere este contrato, en un periodo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de la operación. **Del cliente:** a) Operativamente el Cliente concede el derecho al Banco de realizar Notas de Cargo y Abono en las cuentas incluidas en las solicitudes de servicio de Banca Electrónica y Telefónica. b) El Cliente será responsable de la adecuada administración de usuarios y claves para acceder al Servicio, una vez que ingrese por primera vez el (la) Cliente reconoce que los errores de digitación, al efectuar cualquier transacción, son de su entera responsabilidad; por lo que libera al Banco de los efectos que provengan de ellas; c) El (la) Cliente exonera al Banco de toda responsabilidad de daños directos o indirectos por transacciones que no se completan debido a insuficiencia de fondos, incorrecto uso del sistema o problemas en los sistemas eléctricos y de transmisión de datos que usa el cliente, d) El Cliente tiene la opción y el derecho de generar sus propios comprobantes impresos de las transacciones procesadas.

F) COSTO DE LOS SERVICIOS:

Por el uso de los Servicios de Banca Electrónica y Telefónica el Cliente se obliga a pagar las comisiones o recargos establecidos de conformidad al Art. 64 de Ley de Bancos y a las publicaciones correspondientes por la prestación del servicio, las cuales autoriza sean cargadas a sus cuentas de depósito, obligándose a pagar al Banco al primer requerimiento, así como los gastos e intereses y sobregiros ocasionales que por operaciones incorrectas de su parte ocasionará; los que a esta fecha son \*\*\*\*\*\$\*\*\*\*.00, \*\*\*\*\*\$\*\*\*\*\*.00.

G) PLAZO:

El plazo del presente contrato es de doce meses contados a partir de su suscripción el cual será

prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente si el cliente mantiene productos con el Banco y no da aviso dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del contrato o sus prórrogas, de su deseo de darlo por terminado.

H) CANCELACION O SUSPENSIÓN:

El Banco se reserva el derecho de suspender o terminar temporal o definitivamente en cualquier momento el uso del Servicio, debiendo avisar al cliente con veinticuatro horas de anticipación. La terminación definitiva de la prestación del servicio implicará la terminación de este contrato.

I) REGULACIONES:

En todo lo no contemplado en el presente documento, se sujeta a las Leyes vigentes, en especial a la Ley de Bancos, Ley de Lavado de Dinero y de Activos, Ley de Protección al consumidor, disposiciones del Banco Central de Reserva y Normativas de la Superintendencia del Sistema Financiero.

J) DECLARACIÓN:

Cliente declara que un representante del Banco le ha explicado las implicaciones del presente contrato, las cuales ha comprendido y en virtud de lo cual suscribe el presente documento.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Funcionario Autorizado del Banco

\_\_\_\_\_  
Titular o Representante Legal